



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 SECAMAR S.A. -----
3 CUANTIA : S/. 500.000,00.-----
4 -----

5 En la Ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia-
6 del Guayas , República del Ecuador , el día de hoy ,
7 treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y
8 cuatro , ante mí , Abogado PIERO GASTON AYCART VINCEN
9 ZINI ., Notario Titular Trigésimo de este Cantón , com
10 parecen : Por sus propios derechos los señores : Carlos
11 Fajardo Lozano ., de estado civil soltero , empleado ;
12 Rossana Forestieri Marín ., de estado civil soltera ,
13 empleada ; Francisco Burgos Sánchez ., de estado civil
14 soltero , empleado ; Isabel Contreras Morales ., de es
15 tado civil soltera , empleada ; y, Abogada Ana María Pé
16 rez de Barquet ., de estado civil casada .- Los compare
17 cientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuato-
18 riana , con domicilio y residencia en esta ciudad , mayo
19 res de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y
20 contratar a quienes de conocer doi fe .- Bien instruídos
21 sobre la naturaleza y resultados de la presente escritu-
22 ra de Constitución de Compañía Anónima , a la que proce-
23 den como queda indicado y con amplia y entera libertad,
24 para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás do-
25 cumentos , cuyo tenor es el siguiente : " S E Ñ O R -
26 N O T A R I O : Sírvasse incorporar en el Registro de
27 Escrituras Públicas a su cargo , una en la cual conste
28 la constitución de la compañía anónima que se otorga al-

1 tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA PARTE :
2 P R I M E R A : INTERVINIENTES .- Comparecen a la cele
3 bración de este contrato y manifiestan su voluntad de -
4 constituir una compañía anónima los señores Carlos Fajar-
5 do Lozano , Rossana Forestieri Marín , Francisco Burgos-
6 Sánchez ; Abogada Ana María Pérez de Barquet e Isabel Con
7 treras Morales , todos ellos ecuatorianos , mayores de
8 edad , domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de estado
9 civil solteros , a excepción de la señora Ana María Pérez
10 de Barquet que es de estado civil casada .- S E G U N D A:
11 La compañía que se constituye por este contrato es de nacio-
12 nalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley
13 de Compañías , las normas del derechos positivo ecuatoriano
14 que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que
15 se insertan a continuación .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -
16 ANONIMA SECAMAR S.A. .- CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION ,
17 OBJETO , DURACION Y DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO : Cons
18 titúyese en esta ciudad de Guayaquil , la compañía que se de
19 nominará S E C A M A R S.A.--, la misma que se regi
20 rá por las leyes del Ecuador , los presentes estatutos y -
21 los reglamentos que se expidan .- ARTICULO SEGUNDO : La
22 Compañía tendrá por objeto el dedicarse a la actividad pesque
23 ra en sus tres fases , extracción , procesamiento y comercia
24 lización , así como también a la formación y explotación de
25 sus criaderos de especies bioacuáticas , a su transformación
26 y a la comercialización de los mismos . Podrá así mismo de-
27 dicarse a : a) La reproducción en cautiverio de camarones ,
28 proceso que podrá ser por el sistema de desove de hembras



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
YCART VINCENZINI

- 2 -

00

1 grávidas capturadas en el mar , por uno o más buques pes-
2 queros alquilados por la empresa , por la maduración de
3 adultos en tanques especiales y la venta de post larva
4 o juvenil del camarón , exclusivamente en el mercado-
5 nacional , desde nauplius hasta adulto ; b) Construcción
6 de una planta procesadora de alimentos o productos pro-
7 pios para el consumo de la actividad pesquera que desa-
8 rrollará ; b.Uno) Como consecuencia de las actividades-
9 que se acaban de determinar , la compañía podrá adquirir
10 en propiedad o arrendar barcos pesqueros , instalar su
11 planta industrial para envasamiento de productos del mar
12 y frigoríficos , así como celebrar contratos de asocia-
13 ción , de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pes-
14 quero . b.Dos) Consecuentemente en el ejercicio de estas
15 actividades , la compañía queda facultada para adquirir
16 toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios
17 para el cumplimiento de sus fines , pudiendo otorgar ga-
18 rantías y recibir préstamos . b. Tres) Para el cumpli-
19 miento de sus fines específicos podrá importar la ma-
20 quinaría necesaria para el logro de sus objetivos , así
21 como también realizar actos o celebrar toda clase de con-
22 tratos civiles , mercantiles e industriales que guarden-
23 relación directa con su actividad .- ARTICULO TERCERO:
24 El plazo para el cual se constituye esta sociedad es de
25 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de-
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
27 Cantón .- ARTICULO CUARTO : El domicilio principal de-
28 la compañía es la ciudad de Guayaquil . República del -

1 Ecuador , pudiendo establecer sucursales y agencias en
2 cualquier lugar de la República o del exterior , por re-
3 solución de la Junta General .- CAPITULO SEGUNDO : CAPI-
4 TAL Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO : El capital-
5 social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, di-
6 vidido en quinientas acciones ordinarias y nominativas
7 de un mil sucres cada una , capital que podrá ser aumen-
8 tado o disminuído por resolución de la Junta General
9 de Accionistas .- ARTICULO SEXTO : Las acciones es-
10 tarán numeradas del cero uno al quinientos y los títu-
11 los serán firmados por el Presidente y el Gerente Gene-
12 ral de la compañía .- ARTICULO SEPTIMO : Si un título-
13 de acción o certificado provisional se extraviare , dete-
14 riorare o destruyere , la compañía podrá anular el títu-
15 lo , previa publicación efectuada por la compañía , por-
16 tres días consecutivos , en uno de los periódicos de ma-
17 yor circulación en el domicilio principal de la misma .
18 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
19 de la última publicación , se procederá a la anulación-
20 del título , debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
21 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
22 título o certificado anulado .- ARTICULO OCTAVO : Cada
23 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
24 a su valor pagado en las Juntas Generales . En consecuen-
25 cia , cada acción liberada da derecho a un voto en di-
26 chas Juntas Generales .- ARTICULO NOVENO : Las accio-
27 nes se anotarán en el libro de acciones y accionistas -
28 donde se registrarán también los trasposos de dominio o



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
YCART VINCENZINI

- 3 -

0000 04

1 pignoreración de las mismas .- ARTICULO DECIMO : La com
2 pañia no emitirá los títulos definitivos de las accio
3 nes mientras éstas no estén totalmente pagadas . Entre
4 tanto , sólo se dará a los accionistas certificados pro
5 visionales y nominativos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO :
6 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de ca
7 pital , se preferirá a los accionistas existentes en pro -
8 porción a sus acciones .- CAPITULO TERCERO : DEL GOBIER
9 NO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DE
10 CIMO SEGUNDO : El Gobierno de la compañía corresponde a
11 la Junta General , que constituye su órgano supremo . La
12 administración de la compañía se ejecutará a través del Pre
13 sidente , Vicepresidente , Gerente General y Gerente , de -
14 acuerdo a los términos que se indican en los presentes es
15 tatutos .- ARTICULO DECIMO TERCERO : La Junta General se
16 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año , den
17 tro de los tres primeros meses posteriores a la finaliza
18 ción del ejercicio económico de la compañía , previa la
19 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionis
20 tas por la prensa en uno de los periódicos de mayor cir
21 culación en el domicilio principal de la sociedad , y
22 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado pa
23 ra su reunión , con indicación de lugar , día , hora y ob
24 jeto de la reunión .- ARTICULO DECIMO CUARTO : La Jun
25 ta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
26 previa la convocatoria del Presidente , por su iniciativa
27 o a pedido de un número de accionistas que represente por
28 lo menos el veinticinco por ciento del capital social . Las

1 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que -
2 las ordinarias .- ARTICULO DECIMO QUINTO : Para consti
3 tuir quórum en una Junta General , se requiere , si se
4 tratare de primera convocatoria , la concurrencia de un
5 número de accionistas que represente por lo menos la
6 mitad del capital pagado . De no conseguirlo , se hará -
7 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo dos-
8 cientos setenta y nueve de la Ley de Compañías , la misma
9 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el-
10 número de accionistas que concurrieren .- ARTICULO DECIMO
0±0 11 SEXTO : Los accionistas podrán concurrir a las Juntas -
12 Generales por medio de representantes acreditados median
13 te carta-poder .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : En las Jun
14 tas Generales Ordinarias , luego de verificar el quórum ,
15 se dará lectura y discusión de los informes de los co-
16 misarios y administradores ; luego se conocerá y aproba
17 rá el balance general y el estado de la cuenta de pérdi-
18 das y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utili
19 dades líquidas , constitución de reservas , proposiciones
20 de los accionistas ;y, por último , se efectuarán las elec
21 ciones , si es que corresponde hacerlas en este período,
22 según los estatutos .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : Presi
23 dirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como -
24 Secretario , el Gerente General , pudiendo nombrarse , si
25 fuere necesario , un Presidente o Secretario ad-hoc .- AR
26 TICULO DECIMO NOVENO : En las Juntas Generales ordina
27 rias y extraordinarias se tratarán los asuntos que espe-
28 cíficamente se hubieren puntualizado en la convocatoria.-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

- 4 -

0000 05

1 ARTICULO VIGESIMO : Todos los acuerdos y resolucio
2 nes de la Junta General se tomarán por mayoría simple
3 de votos del capital pagado concurente a la reunión , sal
4 vo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigie
5 ren una mayor proporción . Las resoluciones de Junta Gene
6 ral son obligatorias para todos los accionistas .- ARTICU
7 LO VIGESIMO PRIMERO :Al terminarse la Junta General ordi
8 naria o extraordinaria , se concederá un receso para que el
9 Gerente General , como Secretario , redacte un acta- resumen
10 de las resoluciones o acuerdos tomados , con el objeto de
11 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta -
12 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inme
13 diato en vigencia . Todas las actas de Junta General serán
14 firmadas por el Presidente y el Gerente General -Secreta
15 rio o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión ; se
16 extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y se -
17 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento .-
18 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Las Juntas Generales podrán
19 realizarse sin convocatoria previa , si se hallare presente
20 la totalidad del capital social pagado y cumpliendo los de
21 más preceptos del artículo doscientos ochenta de la Ley de
22 Compañías .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Para que la Jun
23 ta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válida
24 mente el aumento o disminución del capital , la transforma
25 ción , la fusión , la disolución anticipada de la compañía,
26 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación ,
27 la convalidación , y en general , cualquier modificación de
28 los estatutos , se estará a lo establecido en el artículo -

1 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías .- ARTICULO
2 LO VIGESIMO CUARTO : Son atribuciones de la Junta General
3 ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al Presidente , Vi
4 cepresidente , Gerente General y Gerente de la Compañía , -
5 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; b) Elegir uno o
7 más comisarios , quienes durarán dos años en el ejercicio de
8 sus funciones ; c) Conocer los estados financieros , los que
9 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
10 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de
11 la Ley de Compañías vigente ; d) Resolver acerca de la dis-
12 tribución de los beneficios sociales ; e) Acordar el aumento
13 o disminución del capital social de la compañía ; f) Acordar
14 la disolución y liquidación de la compañía antes del venci-
15 miento del plazo señalado o el prorrogado en su caso , de-
16 conformidad con la ley ; g) Elegir al liquidador de la socie-
17 dad ; h) Conocer los asuntos que se sometan a su considera-
18 ción de conformidad con los presentes estatutos ; e, i) Re-
19 solver los asuntos que , de conformidad con la Ley , por los
20 presentes estatutos o reglamentos de la compañía , le corres-
21 ponden .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Son atribuciones del
22 Presidente y del Gerente General : a) Ejercer individualmen-
23 te la representación legal , judicial y extrajudicial de
24 la compañía ; b) Administrar con poder amplio , general y
25 suficiente , los establecimientos , empresas , instalaciones
26 y negocios de la compañía , ejecutando a nombre de ella , to-
27 da clase de actos y contratos sin limitación alguna ; c) -
28 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos ; d) Manejar los-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

- 5 -

000000 00

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad , abrir y
2 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de opera
3 ciones civiles y mercantiles con Bancos , relacionadas con
4 su objeto social ; e) Suscribir pagarés y letras de cambio
5 y en general , todo documento civil o mercantil que obligue
6 a la compañía ; f) Nombrar y despedir trabajadores , pre-
7 vias las formalidades de ley ; constituir mandatarios gene-
8 rales y especiales , los primeros , previa la autorización
9 de la Junta General , en el primer caso , dirigir las labo-
10 res del personal y dictar reglamentos ; g) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas ;
12 supervigilar la contabilidad , archivo y correspondencia de
13 la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias;
14 h) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
15 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de -
16 reparto de utilidades ; y, las demás atribuciones que le
17 confieran estos estatutos . En los casos de falta , ausencia
18 o impedimento del Presidente , será reemplazado por el Vice
19 presidente y en los casos de falta , ausencia o impedimento
20 del Gerente General será reemplazado por el Gerente . El Pre
21 sidente y el Gerente General no requerirán de autorización
22 de la Junta General de Accionistas para la compra y venta de
23 bienes muebles e inmuebles , para la constitución de graváme
24 nes sobre ellos o para obligar a la compañía .- ARTICULO
25 VIGESIMO SEXTO : El Vicepresidente ejercerá la representa
26 ción legal , judicial y extrajudicial de la compañía , úni-
27 camente en los casos en que reemplace al Presidente , por-
28 falta , ausencia o impedimento de éste . subrogándose en su

1 funciones para tal efecto .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
2 El Gerente ejercerá la representación legal , judicial
3 y extrajudicial de la compañía únicamente en los casos en
4 que reemplace al Gerente General , por falta , ausencia o
5 impedimento de éste subrogándolo en sus funciones para tal
6 efecto .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Son atribuciones
7 y deberes del o los comisarios , lo dispuesto en el ar-
8 tículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías .- CA
9 PITULO CUARTO : ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- La compa-
10 ñía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de-
11 Compañías , y en tal caso , entrará en liquidación , la que
12 estará a cargo del Presidente y del Gerente General .- --
13 T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
14 El capital social ha sido suscrito de la siguiente forma:
15 El señor Carlos Fajardo Lozano ha suscrito cien acciones or-
16 dinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una ; Rossana
17 Forestieri Marín , ha suscrito cien acciones ordinarias y no-
18 minativas de Un Mil sucres cada una ; Francisco Burgos Sán-
19 chez , ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de
20 Un Mil sucres cada una ; la Abogada Ana María Pérez de Bar-
21 quet , ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas
22 de Un Mil sucres cada una ; y, la señorita Isabel Contreras
23 Morales , ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas
24 de un mil sucres cada una .- C U A R T A : DEL PAGO DEL
25 CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía se en-
26 cuentra pagado por los accionistas en la siguiente forma :
27 Cada uno de los accionistas paga en dinero efectivo la can-
28 tidad de Veinticinco Mil sucres correspondientes al veinti-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

- 6 -

07

AB. PIERO G.
NOTARIO VINCENZINI

1 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones por
2 ellos suscritas , tal como consta del Certificado de Inte-
3 gración de Capital que se inserta y forma parte integrante
4 de esta escritura , como documento habilitante . El saldo-
5 correspondiente al setenta y cinco por ciento del valor de-
6 las acciones suscritas , será integrado en numerario por los
7 accionistas en el plazo máximo de un año , contado a partir
8 de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Re-
9 gistro Mercantil del Cantón . Q U I N T A .- Los accionistas
10 fundadores expresamente autorizan a la Abogada Ana María
11 Pérez de Barquet , para que realice todas y cada una de -
12 las gestiones necesarias para la legal constitución de la
13 compañía .Sírvasse usted , señor Notario , autorizar las demás
14 formalidades de Ley . (Firmado) Abogada Ana María Pérez de
15 Barquet . Registro número tres mil ochocientos setenta y sie-
16 te ".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PU-
17 BLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES .- Quedan
18 agregados a la presente escritura en calidad de documentos-
19 habilitantes los Certificados de No adeudar al Fisco y el
20 de Integración de Capital .- Leída que les fué la presente
21 escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta
22 voz por mí el Notario , los susodichos comparecientes la-
23 aprueban en todas sus partes , se afirman , ratifican y fir-
24 man en unidad de acto conmigo , de todo lo cual doi fe .-

25 *A. Pérez de Barquet* CC: 0701000143
26 *Abogada Ana María Pérez de Barquet* CT: 274815. CV: 055-204.
27 *Abogado Piero G. Vincenzini* CC: 0904826855
CT: 202622.- CV: 071-403.
28 *Piero G. Vincenzini* CC: 0908610579.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten scribbles]

cc: 0907871016
@T: 221371.
CV: 010-060.-
cc: 0905 484051
@T: 145145.-
CV: 015-830

[Large handwritten signature/initials]



"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

840944

03

313-AJ

Guayaquil, 2 AGO 1984

Señor
Promotor de la Compañía
SECAMAR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse SECAMAR S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art.1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " dedicarse a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación y explotación de sus criaderos de especies bioacuáticas, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Podrá asimismo dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones, proceso que podrá ser por el sistema de desove de hembras grávidas capturadas en el mar, por uno o más buques pesqueros alquilados por la empresa, por la maduración de adultos en tanques especiales y a la venta de post larva o juvenil del camarón, - exclusivamente en el mercado nacional, desde nauplius hasta adulto. - Construcción de una planta procesadora de alimentos o productos propios para el consumo de la actividad pesquera que desarrollará. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar su planta industrial para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, así como celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos. Para el cumplimiento de sus fines específicos podrá importar la maquinaria necesaria para el logro de sus objetivos, así como también realizar actos o celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles e industriales que guarden relación directa con su actividad."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros



"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

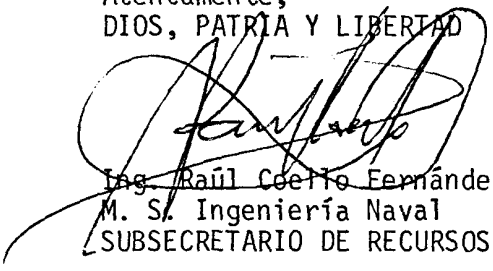
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

... 2

del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/Pct.





FILANBANCO
ECUADOR

1984 JUN 26 06

GUAYQUIL JUNIO 26 de 19 84

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ISABEL CONTRERAS MORALES	S/ 25.000,00
ROSSANA FORESTIERI MARIN	25.000,00
CARLOS FAJARDO LOZANO	25.000,00
FRANCISCO BURGOS SANCHEZ	25.000,00
AB,ANA MARIA PEREZ DE BARQUET	25.000,00
	<u>125.000,00</u>
	=====

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SECAMAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por

FILANBANCO

DANIEL RODRIGUEZ

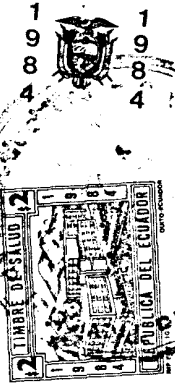
Gerente de Cta. Cte.

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

ANA MARIA PEREZ ORDOÑEZ. Ecuatoriana portadora de la
cedula de intidad # 0904836855 y Tributaria # 206622
soltera de profesión estudiante de Ud. respetuosamente
solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no
adeudar al fisco, bajo ningun concepto solicitud que la
hago para los fines pertinente para constituir compañía.

Att.



20 AGO 1984 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Oficina que señor Ana Maria Perez Ordoñez

Portadora de la Cedula de Identidad No. 0904836855

Tratamiento 206622

Gratificación 20 de Agosto de 1984

PEORO P. TORRES

20 AGO 1984

VALIDO POR QUINCE DIAS

322
2000 10

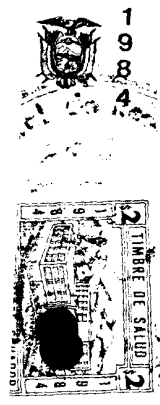
C.T./84

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

FRANCISCO PASCUAL BURGOS SANCHEZ. Ecuatoriano portador de la cedula de intidad # 0701000143 y Tributaria # 274815 Soltero de profesión estudiante de Ud. respetuosamente solicito.

Se sirva conserme de respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto solicitud que hago para los fines legales pertinente para constituir compañía .

Att.



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR: Francisco Pascual Burgos Sanchez
Cedula de Intidad # 0701000143
Tributaria # 274815
Guayaquil, a 20 de Agosto de 1914

20 AGO 1914

20 AGO 1914

VALIDO POR QUINCE DIAS
PEDRO P. TORRES AL

Burgos Sanchez

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

ISABEL REBECA CONTRERAS MORALES, Ecuatoriana portadora de la cedula de intidad # 0907871016 y Tributaria # 221371 Goltera de profesión Estudiante de Ud. respetuosamente solicito .

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco bajo, ningun concepto solicitud que la haga para los fines legal s pertinente para constituir compañía.

Att:

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECEBIDA

Isabel Rebeca Contreras Morales
Cedula # 0907871016
Tributaria # 221371
Goltera de profesión Estudiante de Ud.
20 de Agosto de 1934

VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

20 AGO 1934

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Benito Zuhm

7 000 11

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

OLGA ROSSANA FORESTIERI MARIN. Ecuatoriana portadora de la cedula de intidad # 09-08610579 y Tributaria # 197141 soltera de profesión de estidiante de Ud . respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto silicitud que hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

Att.

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
OLGA ROSSANA FORESTIERI MARIN
CEDULA DE INTIDAD # 09-08610579
TRIBUTARIA # 197141

20 AGO 1984
1984/47/41
20

20 AGO 1984
PAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

VALIDO POR QUINCE DIAS

RECIBIDO

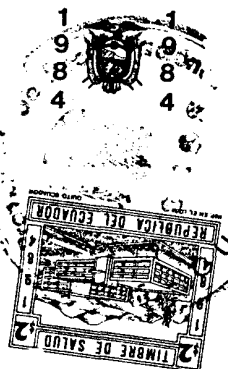
[Handwritten signature]

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CARLOS HUMBERTO FAJATDO LOZANO, Ecuatoriano portador de la cedula de intidad # 09-0548405-1 y Tributaria # 145145 soltero de profesión estudiante de Ud. respetuosamente solicito.

Se sirva ceocederme la rrspectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia etc.



JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el Sr. Carlos Humberto Fajardo Lozano

portador de la cedula de intidad # 09-0548405-1 y Tributaria # 145145

no adeuda en esta oficina al fisco en la fecha

20 de Agosto de 1954

20 AGO 1954

VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. LOPEZ M.

20 AGO 1954

Bernabé Zúñiga



DEL CANTON
GUAYAQUIL

- 2 -

1000 13

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 grávidas capturadas en el mar , por uno o más buques pes-
2 queros alquilados por la empresa , por la maduración de
3 adultos en tanques especiales y la venta de post larva
4 o juvenil del camarón , exclusivamente en el mercado-
5 nacional , desde nauplius hasta adulto ; b) Construcción
6 de una planta procesadora de alimentos o productos pro-
7 pios para el consumo de la actividad pesquera que desa-
8 rrollará ; b.Uno) Como consecuencia de las actividades-
9 que se acaban de determinar , la compañía podrá adquirir
10 en propiedad o arrendar barcos pesqueros , instalar su
11 planta industrial para envasamiento de productos del mar
12 y frigoríficos , así como celebrar contratos de asocia-
13 ción , de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pes-
14 quero . b.Dos) Consecuentemente en el ejercicio de estas
15 actividades , la compañía queda facultada para adquirir
16 toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios
17 para el cumplimiento de sus fines , pudiendo otorgar ga-
18 rantías y recibir préstamos . b. Tres) Para el cumpli-
19 miento de sus fines específicos podrá importar la ma-
20 quinaria necesaria para el logro de sus objetivos , así
21 como también realizar actos o celebrar toda clase de con-
22 tratos civiles , mercantiles e industriales que guarden-
23 relación directa con su actividad .- ARTICULO TERCERO:
24 El plazo para el cual se constituye esta sociedad es de
25 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de-
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
27 Cantón .- ARTICULO CUARTO : El domicilio principal de-
28 la compañía es la ciudad de Guayaquil República del

1 Ecuador , pudiendo establecer sucursales y agencias en
2 cualquier lugar de la República o del exterior , por re-
3 solución de la Junta General .- CAPITULO SEGUNDO : CAPI-
4 TAL Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO : El capital-
5 social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, di-
6 vidido en quinientas acciones ordinarias y nominativas
7 de un mil sucres cada una , capital que podrá ser aumen-
8 tado o disminuído por resolución de la Junta General
9 de Accionistas .- ARTICULO SEXTO : Las acciones es-
10 tarán numeradas del cero uno al quinientos y los títu-
11 los serán firmados por el Presidente y el Gerente Gene-
12 ral de la compañía .- ARTICULO SEPTIMO : Si un título-
13 de acción o certificado provisional se extraviare , dete-
14 riorare o destruyere , la compañía podrá anular el títu-
15 lo , previa publicación efectuada por la compañía , por-
16 tres días consecutivos , en uno de los periódicos de ma-
17 yor circulación en el domicilio principal de la misma .
18 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
19 de la última publicación , se procederá a la anulación-
20 del título , debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
21 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
22 título o certificado anulado .- ARTICULO OCTAVO : Cada
23 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
24 a su valor pagado en las Juntas Generales . En consecuen-
25 cia , cada acción liberada da derecho a un voto en di-
26 chas Juntas Generales .- ARTICULO NOVENO : Las accio-
27 nes se anotarán en el libro de acciones y accionistas -
28 donde se registrarán también los traspasos de dominio o



DEL CANTON
GUAYAQUIL

- 3 -

14

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 pignoración de las mismas .- ARTICULO DECIMO : La com
2 pañia no emitirá los títulos definitivos de las accio
3 nes mientras éstas no estén totalmente pagadas . Entre
4 tanto , sólo se dará a los accionistas certificados pro
5 visionales y nominativos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO :
6 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de ca
7 pital , se preferirá a los accionistas existentes en pro -
8 porción a sus acciones .- CAPITULO TERCERO : DEL GOBIER
9 NO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DE
10 CIMO SEGUNDO : El Gobierno de la compañía corresponde a
11 la Junta General , que constituye su órgano supremo . La
12 administración de la compañía se ejecutará a través del Pre
13 sidente , Vicepresidente , Gerente General y Gerente , de -
14 acuerdo a los términos que se indican en los presentes es-
15 tatutos .- ARTICULO DECIMO TERCERO : La Junta General se
16 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año , den
17 tro de los tres primeros meses posteriores a la finaliza
18 ción del ejercicio económico de la compañía , previa la
19 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionis-
20 tas por la prensa en uno de los periódicos de mayor cir-
21 culación en el domicilio principal de la sociedad , y
22 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado pa
23 ra su reunión , con indicación de lugar , día , hora y ob-
24 jeto de la reunión .- ARTICULO DECIMO CUARTO : La Jun
25 ta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
26 previa la convocatoria del Presidente , por su iniciativa
27 o a pedido de un número de accionistas que represente por
28 lo menos el veinticinco por ciento del capital social . Las

1 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que -
2 las ordinarias .- ARTICULO DECIMO QUINTO : Para consti-
3 tuir quórum en una Junta General , se requiere , si se-
4 tratare de primera convocatoria , la concurrencia de un
5 número de accionistas que represente por lo menos la-
6 mitad del capital pagado . De no conseguirlo , se hará -
7 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo dos-
8 cientos setenta y nueve de la Ley de Compañías , la misma
9 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el-
10 número de accionistas que concurrieren .- ARTICULO DECIMO
11 SEXTO : Los accionistas podrán concurrir a las Juntas -
12 Generales por medio de representantes acreditados median-
13 te carta-poder .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : En las Jun-
14 tas Generales Ordinarias , luego de verificar el quórum ,
15 se dará lectura y discusión de los informes de los co-
16 misarios y administradores ; luego se conocerá y aproba-
17 rá el balance general y el estado de la cuenta de pérdi-
18 das y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utili-
19 dades líquidas , constitución de reservas , proposiciones
20 de los accionistas ; y, por último , se efectuarán las elec-
21 ciones , si es que corresponde hacerlas en este período,
22 según los estatutos .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : Presi-
23 dirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como -
24 Secretario , el Gerente General , pudiendo nombrarse , si
25 fuere necesario , un Presidente o Secretario ad-hoc .- AR-
26 TICULO DECIMO NOVENO : En las Juntas Generales ordina-
27 rias y extraordinarias se tratarán los asuntos que espe-
28 cíficamente se hubieren puntualizado en la convocatoria.-

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL I EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA
T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTI-
TUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SECAMAR S.A., QUE SELLO I
FIRMO DE MI MANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL TREINTA -
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CUATRO, DE TODO LO
CUAL DOY FÉ .-

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-84-1719, dictada el 25 de Septiembre de 1.984, por el señor - Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada SECAMAR S.A., de folios 19.643 a 19.665, número 1.397 del - Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el - número 11.859 del Repertorio .- Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

Certifico: Que, con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, - dos de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.
Registrado en Manzanillo del Estado de Jalisco.

tífico: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil